

Constancia Secretarial: el 15 de septiembre de 2021 con el objeto de dar trámite al proceso, lo anterior para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2019-00168

En atención al memorial aportado por el apoderado de la entidad ejecutante se tiene por debidamente notificado al demandado Henry Triviño Garzón, así como, el envío de la citación a la señora María Carolina Canas Jaime, sin que la misma se hubiere podido surtir, ya que no residía en la dirección indicada; pese a ello, el apoderado en dicho escrito informó que obtuvo correo electrónico donde puede realizar el trámite de notificación a la mentada, no obstante, no allegó evidencia al respecto; en este orden, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por notificado al señor Henry Triviño Garzón, conforme a la documental aportada por el apoderado de la entidad demandante.

SEGUNDO: A fin de dar impulso a la actuación procesal, se requiere a la parte actora para que en término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la señora Canas Jaime, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P. o por lo decantado en el decreto 806 de 2020.

Lo anterior, so pena de declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P

Por Secretaría, procédase a efectuar la contabilización de dicho término vencido el cual ingresar las diligencias para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 67 del 26 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario